

**SECRETARIA:** A despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo adelantado por BANCO CAJA SOCIAL contra PRODUCCIONES GRAFICA EDITORES SAS, URIEL ANTONIO SAENZ PIÑA Y DORIS BEATRIZ HENAO SERRANO, con Acta de Validación Judicial de Acuerdo Extrajudicial de Reorganización celebrado ante la Superintendencia de Sociedades respecto de la sociedad PRODUCCIÓN GRAFICA EDITORES S.A.S, allegado por el representante legal de dicha entidad, con solicitud de entrega de dineros retenidos por embargo de cuentas bancarias. Así mismo, obra comunicación de apertura de liquidación patrimonial de la demandada DORIS BEATRIZ HENAO SERRANO en el Juzgado Treinta y Tres Civil Municipal de Cali, allegada por la liquidadora en memorial del 9/3/2023. Obra renuncia de poder de mandataria judicial del Fondo Nacional de Garantías S.A.

Santiago de Cali, 15 de marzo de 2023

La Secretaria,

Sandra Arboleda Sánchez

**AUTO No.397/2021-00129-00**

**JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, marzo quince (15) de dos mil veintitrés (2023).

En atención a los escritos que anteceden respecto de la entidad demandada sociedad PRODUCCIÓN GRAFICA EDITORES S.A.S, de conformidad con el artículo 20 y el numeral 12 de artículo 50 de la ley 1116 de 2006, el juzgado habrá de remitir el expediente digital del presente proceso ejecutivo, en el estado en el que se encuentra al juez de concurso y dejará a disposición del mismo las medidas cautelares practicadas, quien deberá, según el caso, dejar vigentes las mismas o levantarlas.

Así mismo, teniendo en cuenta el oficio allegado por la liquidadora Patricia Monsalve Cajiao, auxiliar de justicia de la Supersociedades, mediante el cual pone en conocimiento del Despacho el auto de fecha 24 de octubre de 2022 emitido por el Juzgado Treinta y Tres Civil Municipal de Cali en el que se declara la apertura de la Liquidación Patrimonial de la deudora DORIS BEATRIZ HENAO SERRANO identificada con C.C. No.63.314.892, y en cumplimiento de lo establecido en el numeral 4° del artículo 564 del C.G. del P., este Juzgado,

**RESUELVE:**

1. **REMITASE** el expediente digital del presente proceso ejecutivo propuesto por **BANCO CAJA SOCIAL** contra el demandado **PRODUCCIONES GRAFICA EDITORES SAS**, a la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DE CALI**, a fin de que sea incorporado al trámite de Acuerdo de reorganización empresarial de la sociedad aquí demandada en el que se profirió Acta de acuerdo extrajudicial No.2022-03-010453 del 27/10/2022. Bajo consecutivo 620-00088 Exp.32219.

**2. DEJAR A DISPOSICIÓN** del juez del concurso las medidas cautelares decretadas sobre las cuentas bancarias del deudor dentro del presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la ley 1116 de 2006. Se informa que revisada la plataforma del Banco Agrario de este despacho judicial, no obran a la fecha depósitos judiciales consignados que correspondan a la sociedad demandada.

**3. REQUERIR** al representante legal de la sociedad **PRODUCCIONES GRAFICA EDITORES SAS** para que se sirva aportar el listado del Banco Agrario donde figuren los títulos judiciales que relaciona en su escrito, en virtud a que no aparecen consignados al consultar en la plataforma del Banco Agrario de Colombia por cuenta del presente proceso. Se concede un término de cinco (5) días para allegarlo al proceso.

**4. ORDENAR** la remisión del expediente digital del presente proceso Ejecutivo respecto de la demandada DORIS BEATRIZ HENAO SERRANO, para que haga parte del proceso de Liquidación Patrimonial que se adelanta ante el Juzgado Treinta y Tres Civil Municipal de Cali bajo el radicado No.2022-00636-00. LIBRAR el oficio respectivo.

**5.** Las medidas cautelares practicadas sobre los bienes de la deudora DORIS BEATRIZ HENAO SERRANO, se dejarán a disposición del Juzgado Treinta y Tres Civil Municipal de Cali. Se informa que revisada la plataforma del Banco Agrario de este despacho judicial, no obran a la fecha depósitos judiciales consignados que correspondan a la demandada.

**6.** Aceptar la renuncia al poder presentada por el Doctor DAWUERTH ALBERTO TORRES VELASQUEZ como apoderado judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A al encontrarse acreditado el presupuesto de envío de comunicación al poderdante de que trata el art.76 del C.G.P.

**7.** Oficiese al Centro de Conciliación Justicia Alternativa para que informe oportunamente sobre el resultado de la audiencia de negociación de deudas del insolvente URIEL ANTONIO SAENZ PIÑA. Para el efecto, sírvase allegar la información requerida en un término de cinco (5) días, siguientes a la notificación respectiva.

**NOTIFIQUESE,**

**El Juez,**

**NELSON OSORIO GUAMANGA**

Apsc/Rad:2021-00129-00

**JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO  
SECRETARIA**

En Estado No. **47** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 de marzo de 2023

La Secretaria

**Firmado Por:**  
**Nelson Osorio Guamanga**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 011**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3056f6f6306492999a72b15191af643723b569b62bb56d48c495fe7f5d132c4**

Documento generado en 15/03/2023 10:45:42 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**